# RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA (RESICO)

### RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA PERSONAS FÍSICAS

Las personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes podrán optar por este régimen siempre y cuando la totalidad de sus ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de \$ 3,500,000

Los contribuyentes determinarán el pago mensual de ISR considerando el total de los ingresos efectivamente cobrados, sin considerar el IVA y que estén amparados por los comprobantes fiscales digitales sin aplicar deducción alguna, al ingreso se la aplicara la tabla de retención cuyos valores van del 1% al 2.5%.



#### No pueden tributar en este régimen:

- Socios, accionistas o integrantes de personas Morales, o cuando sean partes relacionadas en los términos del artículo 90 de la ley de ISR
- Residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país
- Quienes cuenten con ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes

# Obligaciones de los contribuyentes del régimen simplificado de confianza:

- Solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes y mantenerlo actualizado.
- Contar con firma electrónica avanzada y buzón tributario activo,
- Contar con comprobantes fiscales digitales por internet por la totalidad de sus ingresos efectivamente cobrados.
- Obtener y conservar comprobantes fiscales digitales por internet que amparen sus gastos e inversiones.
- Expedir y entregar a sus clientes comprobantes fiscales digitales por internet por las operaciones que realicen.

Las personas físicas que al 31 de agosto de 2021 se encuentren tributando en el Régimen de incorporación Fiscal podrán seguir tributando en este régimen, o cambiarse al Régimen de Confianza.

#### TASA DE ISR APLICABLE A LOS PAGOS PROVISIONALES DE P.F.

Tabla Mensual	
Ingreso amparado por CFDI, efectivamente cobrado	Tasa aplicable
Hasta 25,000	1.00%
Hasta 50,000	1.10%
Hasta 83,333.33	1.50%
Hasta 208,333.33	2.00%
Hasta 3,500,000.00	2.50%



# No tributarán conforme a este régimen:

- Las personas Morales cuando uno o varios de sus socios, accionistas o integrantes, participen en otras sociedades. mercantiles donde tengan el control de la sociedad o de su administración o cuando sean partes relacionadas en los términos del artículo 90 de la ley de ISR.
- Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos o asociaciones en participación.
- Quienes tributen conforme a los capítulos IV, VI, VII, y VIII del título II y las del título III de la ley de ISR.
- Quienes tributen conforme al capítulo VII del título VII de la ley de ISR.

# RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA DE PERSONAS MORALES

Podrán optar por este régimen las Personas Morales residentes en México, únicamente constituidas por personas físicas cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no exceden de la cantidad de 35 millones de pesos, o las personas Morales residentes en México únicamente constituidas por personas físicas que inicien operaciones y que estimen que sus ingresos totales no excedan de la cantidad referida.

#### PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL RÉGIMEN:

- La acumulación de ingresos y la deducción de erogaciones ocurriría en su mayoría hasta que éstos se encuentren efectivamente cobrados y pagados, respectivamente, es decir, bajo una base de flujo de efectivo.
- En materia de inversiones, se propone un esquema de deducción a través de porcentajes máximos autorizados más altos a los previstos en el régimen general y condiciona a que el total de las inversiones en el ejercicio no exceda 3 mdp.
- Los pagos provisionales de ISR se calcularán, determinando la utilidad fiscal (disminuyendo de sus ingresos las deducciones autorizadas, la participación de los trabajadores en las utilidades y, en su caso, las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar) a la cual se le aplicará la tasa del 30 %, otorgando la posibilidad de acreditar, entre otros, las retenciones, así como los pagos provisionales efectuados con anterioridad al mes que se está calculando.

